

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de internamiento de extranjeros (CIE) de Madrid
FECHA DE LA VISITA	10 de marzo de 2020 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Tres técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP).
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. El objetivo de la visita fue comprobar el grado de cumplimiento de las conclusiones tras las diferentes vistas realizadas a este CIE en años anteriores. Se inspeccionaron las instalaciones y los libros de registro y se mantuvieron entrevistas con los responsables y agentes encargados de la custodia de los detenidos, el equipo sanitario así como con personas internadas.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

Los partes de lesiones no se remiten directamente por el médico que lo confecciona a la autoridad judicial correspondiente.

RECOMENDACIÓN	Dictar las órdenes necesarias para que los partes de lesiones se remitan directamente por el médico que lo confecciona a la autoridad judicial correspondiente, dando una copia del parte de lesiones a la persona privada de libertad interesada, y verificar su oportuno cumplimiento. Respuesta a la resolución: Aceptada
----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los partes de lesiones se remiten al juez de control, pero no al juzgado de guardia.

RECOMENDACIÓN	Remitir todos los partes de lesiones al juzgado de guardia, sin perjuicio de la remisión al juez de control correspondiente. Respuesta a la resolución: Aceptada
----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

[Seguimiento de resolución:](#) Se ha solicitado que sea enviada copia de la documentación generada en sede administrativa y resoluciones judiciales habidas, como consecuencia de cada una de las quejas de malos tratos policiales a las que se alude en su último informe.

No todos los partes de lesiones se remiten a la autoridad judicial.

RECOMENDACIÓN	Remitir todos los partes de lesiones a la autoridad judicial correspondiente, incluso en el caso de que en el mismo no se indicaren lesiones, si la persona privada de libertad refiere haber sido agredida. Respuesta a la resolución: Aceptada
----------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

La visita se programó con el objeto de supervisar la fase previa al vuelo de repatriación de ciudadanos ecuatorianos y colombianos organizado por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX) y la Policía española, previsto para el día siguiente 11 de marzo con destino a Ecuador y Colombia, que finalmente fue suspendido por la pandemia provocada por el coronavirus.

Se pudo comprobar que el acceso al procedimiento de protección internacional en el centro de internamiento de extranjeros (CIE) de Madrid, se hacía mediante impresos normalizados en papel autocopiativo. El sistema se completaría con la entrega de una de las hojas selladas a la persona solicitante en el mismo momento de la petición y tras el registro de la misma, lo cual acreditaría fehacientemente su petición y así pasaría a ser considerada solicitante de protección internacional y, por

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

tanto, beneficiaria del derecho de no devolución. De hecho, según se indicó, alguna de las personas que iban a ser repatriadas no lo fueron, ya que eran solicitantes de asilo. Este procedimiento supone una mejora en la tramitación de las solicitudes de asilo, con respecto a prácticas anteriores, lo cual se valora positivamente por esta institución. Dos de las personas entrevistadas durante la visita y que iban a ser objeto de la repatriación, informaron de que acababan de pedir asilo, pero explicaban que no les habían sellado la copia que demostraría su solicitud, lo cual acreditaron documentalmente a los técnicos del MNP.

El escrito de información del derecho a solicitar asilo no constaba en todos los expedientes.

SUGERENCIA

Dejar constancia documental en todos los expedientes de personas privadas de libertad en el centro de internamiento de extranjeros de Madrid de que se ha informado por escrito del derecho a solicitar protección internacional, así como extremar las precauciones para que siempre se entregue este documento, se proceda al registro de la petición y se entregue copia al peticionario de cada solicitud de protección internacional.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada parcialmente

Mejora del sistema de notificación de los vuelos de repatriación.

Durante la entrevista con el personal sanitario, se solicitó información relativa a los certificados denominados «fit to travel», los cuales acompañan a las personas extranjeras procedentes de los centros de internamiento de extranjeros (CIE) en los vuelos de repatriación.

[Observación a la conclusión:](#) Estas cuestiones relativas a los certificados fit to travel, historias clínicas y modelos de partes de lesiones a disposición de los médicos que participan en los vuelos de repatriación, ya es objeto de una investigación por el MNP en la queja número 20001375.

Algunos de los internos pusieron de manifiesto la existencia de vejaciones y un trato inadecuado por parte de los agentes de custodia.

[Observación a la conclusión:](#) Investigación abierta derivada de la anterior visita a este centro (expediente número 18017180).

El CIE de Madrid cuenta con una médica funcionaria de la Administración General del Estado. Esta supervisa y coordina el servicio médico, ya que la atención sanitaria le corresponde a la empresa adjudicataria Clínica Madrid. Esta médica ni hace, ni revisa los partes de lesiones. Según manifestó no tiene descritas sus funciones en ningún documento oficial.

El servicio médico del centro carece de una dirección de correo electrónico oficial.

RECORDATORIO

Corresponde a la Administración observar y hacer observar a las personas físicas y jurídicas que tiene contratadas, las medidas de seguridad, legalmente establecidas por la normativa nacional y europea, relativa a los datos personales a los que tenga acceso.

[Respuesta a la resolución:](#) Recordatorio Favorable

Escasa dotación de material en la enfermería.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA

Dotar a la enfermería del CIE de Madrid de suficientes equipos y material informático y fotográfico, así como ampliar y mejorar las instalaciones con el objeto de que las condiciones de privacidad y de la asistencia sanitaria sean adecuadas y equiparables a las que recibe la población en libertad.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Los responsables del centro explicaron que creen que las imágenes captadas se guardan durante un mes y se registran en los servicios centrales.

Los carteles informativos carecen de la información que prescribe la normativa de protección de datos.

RECORDATORIO

Corresponde a la Administración instalar carteles indicativos en el interior del centro de internamiento de extranjeros de Madrid, acordes con el derecho de información y cancelación, en los que se incluya la existencia del tratamiento, la posibilidad de ejercicio de derechos reconocidos en la legislación de protección de datos y dónde se puede obtener más información sobre el tratamiento de datos personales de las personas afectadas conforme a la vigente normativa de protección de datos interna y de la Unión Europea.

[Respuesta a la resolución:](#) Recordatorio Favorable

Las celdas disponen de pestillos manuales.

SUGERENCIA

Sustituir los sistemas de apertura manual de celdas por sistemas automáticos exclusivamente.

[Respuesta a la resolución:](#) Rechazada

Algunas de las celdas tienen rejillas de hierro entrelazados horizontal y verticalmente tanto en el techo, como en las puertas.

SUGERENCIA

Suprimir los barrotes de hierro entrelazados horizontal y verticalmente que tienen algunas celdas tanto en el techo como en las puertas, ya que los elementos actualmente existentes podrían ser utilizados por las personas privadas de libertad para intentar suicidarse.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada pero no realizada

Se constató que en el comedor del centro se han instalado enchufes para la recarga de teléfonos móviles.

Incumpliendo del principio de proporcionalidad en la ejecución de las medidas de seguridad en los CIE, tal y como prescribe el artículo 53.2 del Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros.

10

Se solicita información relativa a la posibilidad de acometer las mejoras y reformas antes indicadas a la mayor brevedad y aprovechando la ausencia de internos en estos momentos.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.